Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios *previos para la contratación de mínima cuantía.* La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Fecha de la justificación técnica: 9 DE DICIEMBRE 2022

Secretaría de despacho a la cual corresponde al proceso: OFICINA DE COMUNICACIONES

Descripción clara y completa del objeto a contratar: APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA A TRAVÉS DEL MEDIO INDEPENDIENTE, DE PERIODISMO LOCAL Y DIGITAL GIRARDOTA HOY

Identificación del contrato a celebrar: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON PERSONA JURÍDICA

Plazo de ejecución: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES. (PLAZO, QUE NO PODRÁ SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA, ESTO ES, 31 DE DICIEMBRE DE 2022).	**Valor estimado del contrato: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 6.000.000)** En caso de requerir AIU deberá justificarse dado que afecta el costo del contrato. Tener en cuenta que el presupuesto oficial debe contemplar como variables que lo afectan el costo de estampillas, publicaciones, paz y salvo y demás impuestos. **Forma de Pago: EL CONTRATANTE PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 6.000.000) EN UN ÚNICO PAGO DEL CIENTO POR CIENTO (100%) A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO**, PREVIO CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CADA UNA DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES PACTADAS,

	ASÍ, COMO VISTO BUENO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. PAGO QUE SE CANCELARÁ, PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LLENO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, PRESENTACIÓN DE INFORME DE OBLIGACIONES, ACTIVIDADES, SERVICIOS Y COMPROMISOS EJECUTADOS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, CON LOS ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS A QUE HAYA LUGAR, Y RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **(Indicar el valor de los honorarios o pagos, y la periodicidad de los mismos)** En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de de mayo de 2015

Descripción de la necesidad que el municipio de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación (Expresión escrita, completa y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Alcance del objeto a contratar. Análisis de conveniencia.)

En cumplimiento del artículo 2° de la Constitución Política que dispone como fines esenciales del estado social de derecho:

Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación

La necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato, es que los habitantes del municipio de Girardota, tengan de primera mano, con veracidad y de la forma más eficiente y adecuada, la información administrativa de la alcaldía municipal, que todos tengan derecho en consenso a participar de las decisiones que los afecten, como lo dispone la constitución, y que la alcaldía resalte por el cumplimiento a la transparencia que se debe tener con el municipio, que entregó su confianza en el proceso de elección.

Uno de los objetivos principales de la Oficina de Comunicaciones de la Administración Municipal, es la difusión oportuna y veraz de la gestión municipal, así como también propender por posicionar el municipio a nivel departamental y nacional, aplicando estrategias de difusión que van desde programas digitales, impresos hasta pautas radiales en medios de comunicación importantes que ayuden a través del raiting a posicionar aún más nuestro Municipio.

La difusión de las actuaciones de la Entidad, son una necesidad que se debe solventar, con el fin de que la comunidad se entere de lo que esta administración adelanta en materia de proyectos, programas, eventos y demás actividades que son de importancia para el municipio y sus pobladores; y una de las mejores maneras de hacerlo es a través de la radio. Todas las dependencias realizan una labor incansable para garantizar un buen servicio a la ciudadanía y también buscan que los proyectos municipales tengan un buen desarrollo para el bien del mismo municipio, actividades que deben ser conocidas por la comunidad, de allí que se requiera la promoción radial de los comunicados de la Administración Municipal.

El municipio de Girardota en su plan de desarrollo **¡AHORA SÍ! GIRARDOTA PARA TODOS**, en su eje estratégico, TRANSFORMACIÓN EN SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y TRANSPARENCIA, sector: DESARROLLO COMUNITARIO, programa: COMUNICACIÓN MUNICIPAL, Proyecto: FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIONES MUNICIPAL, pretende, en cumplimiento de los dispuesto por la normatividad aplicable en materia de transparencia, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014 para el acceso a la información pública, entregar

mediante las herramientas tecnológicas y de comunicación informar al respecto del avance progresivo de los planes, programas y proyectos en ejecución, además de la gestión que adelanta el municipio en cada materia de su competencia.

En nuestra sociedad moderna e hiperconectada, los métodos comunicacionales han cambiado y las estrategias para comunicar e informar a la comunidad cada día se vuelven más complejas debido al gran volumen de información al que están sometidos los ciudadanos por medios de las plataformas digitales, redes sociales y la información inmediata que ofrece el internet.

Es de esa manera como se pretende satisfacer una necesidad a través del presente contrato, donde por medio de diferentes plataformas de comunicación vigentes, los habitantes del municipio de Girardota, tengan de primera mano, con veracidad y de la forma más eficiente y adecuada, la información administrativa de la alcaldía municipal, que todos tengan derecho en consenso a participar de las decisiones que los afecten, como lo dispone la constitución, y que la alcaldía resalte por el cumplimiento a la transparencia que se debe tener con el municipio, que entregó su confianza en el proceso de elección.

En este sentido, para el mes de diciembre, la Administración Municipal, buscará la gestión de las comunicaciones para el sector público bajo tres líneas de acción: medios de comunicación, asesoría integral en comunicaciones y capacitación en comunicación y nuevas tecnologías; desde el área de medios el apoyo con portales especializados con distintas zonas, generando micro audiencias focalizadas geográficamente, lo que permite apuntar sus mensajes a nichos específicos, haciendo la publicidad más precisa y dirigida. Un equipo aliado que genere contenidos en los diferentes formatos periodísticos con información de interés público, noticias, difusión de boletines y eventos, con el objetivo de hacer una rendición de cuentas masiva y continua referente a la gestión realizada por la institución, logrando visibilizar los temas que no alcanzan a ser expuestos con suficiencia en los medios institucionales y contar con mayor detenimiento logros que son relevantes para la ciudadanía de Girardota.

La Oficina de Comunicaciones es el área de la Administración Municipal, que tiene la misión de informar, asesorar a las dependencias y facilitar las comunicaciones para generar procesos de transformación cultural y social, que posibiliten una administración participativa y gerencial, en busca de mejorar el servicio a la comunidad y promover la participación ciudadana. La comunicación, es un instrumento para gobernar a partir de la construcción colectiva, el diálogo, el consenso, el disenso y el ejercicio del poder ciudadano, que contribuye al desarrollo social y al bien público. Esta dependencia tiene como objetivo general, coordinar, dirigir y ejecutar las estrategias encaminadas a fortalecer la imagen del municipio, estimulando la participación de los diferentes actores de la sociedad, mediante la difusión de información de interés que contribuya a crear un ambiente de transparencia administrativa en la localidad, de allí, que esta contratación, sea uno de los medios necesarios fundamentales, la difusión oportuna de todo lo que nuestro municipio tiene para ofrecerle al departamento y al país en general.

La implementación de un plan de medios para la alcaldía de Girardota, pretende mejorar la comunicación e imagen de la administración municipal ante la comunidad local y regional, llevando de manera transparente, eficiente y eficaz toda la información sobre los programas, proyectos, actividades, gestiones y logros obtenidos durante la administración: "AHORA SI, GIRARDOTA PARA TODOS". De esta manera, se implementan estrategias que permitan mejorar la comunicación, tanto interna como externa, repercutiendo así, en un conocimiento amplio de los avances de la administración dentro del plan de desarrollo por parte de los funcionarios y la comunidad, lo que a su vez permitirá que estos sean evaluadores de las metas conseguidas.

La puesta en marcha de las diferentes políticas de transparencia, de apertura de datos y participación (impulsada por la "ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno"), en un momento en el que la gestión electrónica y telemática se impone en las administraciones públicas ha provocado un cambio radical en el plano comunicativo de las mismas. La transformación digital ha supuesto, sí, nuevas formas de relación de la institución con la ciudadanía, pero también viene acompañada por una consideración de que la gestión pública debe formar parte de esta nueva sociedad abierta. Más allá de que la aparición de casos de corrupción en algunas administraciones haya acelerado la imposición de políticas públicas de transparencia, es la propia demanda de una sociedad digital la que lleva a que la administración pública incorpore la comunicación de sus servicios, presupuestos, acciones, etc. como un ingrediente fundamental de su gestión, en este proceso de gobierno abierto, la comunicación es transversal

La Administración Municipal, en búsqueda de la eficiencia, eficacia, visibilidad y publicidad como principios imperativos de lo público, debe difundir y divulgar, no solo temas asociados con la gestión y rendición de cuentas, si no en materia de educación, promoción e información de la población para la solución de problemas tales como la salud, la convivencia, el desempleo, el medio

ambiente y en general, todos aquellos asociados a la actividad estatal y el mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos. Este Componente apoyará la construcción de la visión compartida, y la interacción entre la Administración Municipal y sus públicos internos y externos, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales, en concordancia con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 489 de 1998.

Para el buen desarrollo y ejecución del plan de comunicaciones es necesario contar con la difusión en los medios de comunicación, pues de esta manera estamos garantizando que la gran parte de la población esté enterada del acontecer diario de la Administración Municipal y sus entes descentralizados, no solo a partir de los programas y las cuñas radiales que tengamos en la emisora, sino también con el cubrimiento de programas y eventos masivos organizados por la Alcaldía Municipal teniendo como resultado una mejor cobertura para la difusión oportuna de la información.

En el Municipio de Girardota, se ha avanzado en procesos de acercamiento a la ciudadanía, formación y participación ciudadana; y con la implementación de nuevas herramientas tendrán más conocimiento, comprensión y apropiación de sus derechos y deberes, así como de los instrumentos que el gobierno garantiza. La rendición de cuentas es un componente de los principios constitucionales de transparencia, publicidad y responsabilidad. Rendir cuentas es dar explicaciones, justificar, someter a revisión ciudadana las decisiones y actuaciones de los servidores públicos en el desempeño de la gestión de lo público.

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección: Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que est[redacted] capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las actividades, procesos, obligaciones y compromisos del contratista que deben ser incorporados al contrato):

1. EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL DE MANERA IDÓNEA Y RESPONSABLE Y BAJO LAS NORMAS, REQUERIMIENTOS, OBSERVACIONES Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2. ACATAR DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO SE LE IMPARTAN POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3. OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES, EVITANDO DILACIONES INJUSTIFICADAS.

4. REALIZAR OCHO (8) NOTAS PATROCINADAS RESALTANDO LA GESTIÓN MUNICIPAL, OBRAS, DATOS DE INTERÉS, RENDICIÓN DE CUENTAS, ETC. ESTE CONTENIDO SERÁ CONSTRUIDO TENIENDO EN CUENTA INFORMACIÓN ENVIADA POR EL CLIENTE O EXTRAÍDA MEDIANTE BOLETÍN DE PRENSA PARA DIFUNDIR EN EL PORTAL WWW.GIRARDOTAHOY.COM. TAMBIÉN SERÁN PUBLICADAS EN LAS REDES SOCIALES DE GIRARDOTA HOY
 https://instagram.com/girardotahoy?igshid=YmMyMTA2M2Y
 https://www.facebook.com/girardotahoy?mibextid=LQQJ4d
 https://twitter.com/girardotahoy?s=11&t=SPB4abXZHprvVIOmjfj7qw
 A TRAVÉS DE FORMATOS POST E HISTORIAS.

5. REALIZAR PUBLICACIÓN DE CONTENIDO OFICIAL EN VÍDEO EN LAS REDES SOCIALES DE LA ENTIDAD QUE ACTUALMENTE, CUENTAN CON MILES DE SEGUIDORES SÓLO EN GIRARDOTA.

6. REALIZAR DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE BANNER INSTITUCIONAL NIVEL SUPERIOR MEDIDAS 728X90 PIXELES EN VERSIÓN ESCRITORIO Y VERSIÓN MÓVIL DE 320X100 PIXELES, EN NUESTRO PORTAL www.girardotahoy.com

7. REALIZAR DISEÑO Y PUBLICACIÓN DE BANNER INSTITUCIONAL LATERAL MEDIDAS ÚNICAS DE 336X280 PIXELES EN VERSIÓN ESCRITORIO Y VERSIÓN MÓVIL, EN NUESTRO PORTAL www.girardotahoy.com

8. ELABORAR Y PRESENTAR INFORME ESCRITO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO.

9. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

10. DESIGNAR UN EMPLEADO DE ENLACE QUE PERMITA MANTENER UNA COMUNICACIÓN EFICIENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

11. MANTENER RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12. GARANTIZAR LA LOGÍSTICA Y PERSONAL NECESARIO, IDÓNEO Y COMPETENTE QUE PERMITA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
13. ACOMPAÑAR Y APOYAR INTEGRALMENTE LOS PROCESOS, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.

14. REALIZAR Y CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS DEMÁS, AFINES Y CONEXAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Señalar con una X cual es el fundamento legal del procedimiento contractual)

Contratación Directa regulados en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015_____X

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (Hasta 28 smmlv) llamados de mínima cuantía, regulado en la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015_____

Contratación de consultoría inferior al 10 % de la menor cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 2; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 _____

Contratos no sometidos al estatuto general de contratación estatal sino al código de comercio o al código civil _____

Contratos sometidos al artículo 355 de la Constitución de 1991; Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 celebrado con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria _____

Contratos sometidos a legislaciones foráneas y que se encuentran permitidas por el ordenamiento interno Colombiano de conformidad con la Constitución de 1991, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015_____

SUBSECCIÓN 4

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.

Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de Garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.

Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo. 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Arrendamiento de bienes inmuebles.

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Se dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas

concordantes.

VALORACIÓN DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE POLIZAS

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.3 *Evaluación del Riesgo.* La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
RIESGOS ECONÓMICOS	x					X				X	100%	
RIESGOS OPERACIONALES	x					X				X	100%	
RIESGOS FINANCIEROS	x					X				X	100%	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	x					X				X	100%	
RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	X				X			X			100%	
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO	X					X		X			100%	

SECCIÓN 3

GARANTÍAS

SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES

Se dará aplicación desde los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más._____

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más._____

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más____

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. ___x__

b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____

c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____

d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Girardota. _____

7. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (1) año más__

La Administración Municipal de Girardota ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas al seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías al contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, para la ejecución del presente contrato no se hace necesario la exigencias de garantías dado la cuantía del mismo, ello, atendiendo al artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que consagra "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a [redacted] se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, será la que resulte de aplicar los criterios y parámetros establecidos en la ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 5, 1474 de 2011, artículo 88, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. ***Factores de desempate.*** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

¿El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial? Sí _____ No __x___

¿Cuál? _____

De conformidad con el documento de **"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES"**, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. _____

Para la ejecución del presente contrato cuyo objeto es: APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA A TRAVÉS DEL MEDIO INDEPENDIENTE, DE PERIODISMO LOCAL Y DIGITAL GIRARDOTA HOY, se tienen en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015;el cual prevé qué al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. Para determinar el valor de estas contrataciones se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, los precios del mercado y los precios de análisis del sector de otras entidades. Teniendo en cuenta los históricos y analizando que se ha contratado durante las vigencias anteriores servicios similares, emolumentos derivados del contrato a suscribir no superan el valor mensual del Alcalde del Municipio.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se tomó como referencia los antecedentes contractuales del Municipio en las vigencias 2020 – 2021 con la respectiva actualización de precios y ajustes a vigencia 2022, expedientes contractuales que reposan en la Administración Municipal.

Lo anterior, permite planear y reducir costos en la contratación de la administración, garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

Así mismo, la propuesta presentada por el contratista, se ajusta a los diferentes condicionamientos económicos, técnicos, administrativos, logísticos y operativos requeridos por la Entidad.

Revisada la muestra histórica en otras entidades, comparada con la contratación de este municipio y teniendo como base la satisfacción de las necesidades requeridas con la ejecución del contrato, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

La modalidad de selección utilizada es la misma, el objeto del contrato es similar, prestación de servicios, en la mayoría se pactó la suscripción de garantías.

En cuanto al valor estimado del contrato este es obtenido conforme a contratos de prestación de servicios celebrados anteriormente en la Entidad y de los contratos celebrados por otras entidades públicas con objeto similar al anteriormente expuesto, observándose en todo momento que estos precios sean coherentes con el presupuesto oficial destinado para tal efecto. Lo anterior desde la perspectiva de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia, una vez analizadas las necesidades y especificaciones que se requieren desarrollar. Además de estar directamente asociado al cumplimiento de tareas específicas.

De otro lado se recomienda que la forma de pago para este tipo de servicio, sea mensual, las cuales se pagarán mes vencido previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, acompañada de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral, presentación de su informe de gestión e informe del supervisor

De igual manera, se consultó la página de Colombia Compra Eficiente, donde se pudo visualizar entre otros, contratos con objeto y valores similares al que se pretende contratar en el municipio de Girardota:

Contrato suscrito en el municipio de San Vicente (Ant), el cual corresponde al nro. C-PS-PM-01-2020 y el cual puede ser consultado en el link. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10459309

Contrato suscrito en el municipio de Belmira (Ant), nro. PS-027-2020 el cual puede ser consultado en link https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10452782

Contrato suscrito en el municipio de Frontino (Ant), nro. CPS-037-2020 el cual puede ser consultado en link https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10304559

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EL CONTRATO A CELEBRAR CUMPLE CON EL SIGUIENTE PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

AHORA SÍ, GIRARDOTA PARA TODOS

NOMBRE DEL RUBRO: FORMULACIÓN EN IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIONES MUNICIPAL
RUBRO: 2.3.3.02.02.009-1221-001

El presente proceso de selección se realiza de conformidad con el convenio o contrato interadministrativo suscrito entre el municipio de Girardota y el _____ celebrado el día ____ del año _____ (Diligenciarlo en caso de que aplique). No aplica: ___x_____

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero: 2205 del día 5 de diciembre de 2022

Vo / Bo Jefe Oficina Jurídica_____

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde Municipal

PROYECTÓ Y ELABORÓ: JESSICA MARIA GOMEZ GUISAO
JEFE DE COMUNICACIONES